

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

*Corrección en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 68, relativo a la convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación al Desarrollo, año 2018.....*4300

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

*Proceso de elección de Juez de Paz titular.....*4301

ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Oficial de Policía Local, composición del Tribunal calificador y fecha, lugar y hora de celebración de la primera prueba.....*4302

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

*Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca.....*4304

GRANÁTULA DE CALATRAVA

*Inicio de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.....*4307

HERENCIA

*Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento del Pleno Vecinal para la aplicación del presupuesto participativo.....*4308

PIEDRABUENA

*Sentencia número 83/2017 del Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Ciudad Real recaída en el P.O. 369/2017 relativa al Inventario de Caminos Públicos.....*4313

POZUELO DE CALATRAVA

*Notificación inicio de expediente sancionador. Expediente 1/2007.....*4314

SACERUELA

*Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.....*4315

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VILLAMANRIQUE

Modificación presentación de la oferta concurso abierto videocámaras.....4316

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 30 de junio de 2018.4318

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CIUDAD REAL

Cobranza relativa a los recibos del I.A.E. 2018.....4319

Firmado digitalmente por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 21-06-2018
El documento consta de un total de 22 página/s. Página 2 de 22. Código de Verificación Electrónica (CVE) V36Y+/UggnapauluZShk



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO**
ANUNCIO

Corrección de error detectado en la convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación al Desarrollo. Año 2018.

Por Decreto de la Presidencia número 2018/3076 de fecha 18 de junio de 2018, se subsana error detectado en la base XIV de la convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación al Desarrollo, año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 68 de fecha 9 de abril de 2018, quedando la citada base como a continuación se detalla:

XIV.- Criterios de valoración.

....

Para la adjudicación de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Respecto a la memoria:

Puntuación máxima: 11 puntos.

Puntuación mínima para acceder a la subvención: 8 puntos.

- Por la claridad en la exposición de la memoria: 0 a 2 puntos.

- Por la concreción de las actividades realizadas: 0 a 2 puntos.

- Por la adecuación del proyecto a lo planificado: 0 a 2 puntos.

- Por la evaluación del proyecto: 0 a 2 puntos.

- Valoración técnica: 0 a 3 puntos.

* Aquellas entidades que concurren por primera vez a la presente convocatoria y que por lo tanto no puedan aportar la memoria indicada para ser valorada en los "criterios de valoración", se le adjudicarán directamente 5 puntos, a fin de evitar tratos discriminatorios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 19 de junio de 2018.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1977

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Elección de Juez de Paz titular.

Doña María Mercedes Escabias Pinto Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alamillo, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Las solicitudes deberán presentarse según modelo normalizado que está a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Alamillo y en la página web municipal:

www.ayuntamientodealamillo.es

Lo que se publica para general conocimiento.

En Alamillo, a 19 de junio de 2018. -La Alcaldesa, María Mercedes Escabias Pinto.

Anuncio número 1978

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobando el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, por el turno de promoción interna, de dos plazas de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Las bases reguladoras de esta convocatoria fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real con fecha 7 de diciembre de 2018, número 233.

Asimismo se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 18 de enero de 2018 y en el Boletín Oficial del Estado de 27 de febrero de 2018, el extracto de las bases de la convocatoria y se abrió el plazo de presentación de instancias durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el BOE.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en este proceso selectivo, que estuvo abierto durante los días 28-02-18 a 27-03-18, ambos inclusive, conforme a lo previsto en la base tercera de la convocatoria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación de Régimen Local, con esta fecha, dispone:

Primero.- Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos, ya que no existe ningún aspirante excluido de su participación en el proceso selectivo:

ASPIRANTES ADMITIDOS

<i>Fecha instancia</i>	<i>N.I.F.</i>
08/03/2018	06.253.684-F
12/03/2018	06.261.900-N
16/03/2018	06.251.367-J
20/03/2018	06.245.368-V
21/03/2018	06.243.755-Z
28/02/2018	06.237.975-F
28/02/2018	06.261.080-C

Segundo.- Fijar la composición definitiva del Tribunal calificador, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Pedro Lorente Úbeda.

Suplente: Don Ángel García Cosín.

Secretaria:

Titular: Doña Montserrat Santiago Arias.

Suplente: Doña Elisa Lagos Riquelme.

Vocales:

Titular: Don José Luis Villanueva Villanueva.

Suplente: Don Antonio Sánchez Sáez.

Titular: Don José Carretón Moya.

Suplente: Don Diego Dueñas Alcalá.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Titular: Don Julio Jesús Romero Cárdenas.

Suplente: Don Luis Fernando Alcolado Quintanilla.

Titular: Don Ángel Úbeda Cencerrado.

Suplente: Don Rafael Mazuecos Pérez.

Tercero.- La primera prueba (base 6.2.) apartado: 1), “aptitud física” se realizará el día 4 de julio de 2018, a las 9:00 horas en el “Complejo polideportivo municipal (pista de atletismo)”, sito en la Avenida de Herencia, s/nº, de la localidad de Alcázar de San Juan. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI para su identificación.

Se convoca a los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo a las 8:30 horas del día 4 de julio de 2018 en el mismo lugar cuya dirección se ha especificado en el apartado anterior.

Cuarto.- Publíquese el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, página web y tablón de edictos de este Ayuntamiento.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Qui-ralte.

Anuncio número 1979

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**

Aprobando el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca del Patronato Municipal de Cultura.

Las Bases Regulatoras de esta convocatoria fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real con fecha 28 de febrero de 2018, número 42.

Asimismo se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 3 de abril de 2018, el extracto de las bases de la convocatoria y se abrió el plazo de presentación de instancias durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en este proceso selectivo, que estuvo abierto durante los días 04/04/18 a 02/05/18, ambos inclusive, conforme a lo previsto en la base tercera de la convocatoria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta, el Presidente del Patronato Municipal de Cultura, por Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 03/11/2017, en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación de Régimen Local, con esta fecha,

Dispone:

Primero.- Aprobar el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que queda como sigue a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS

<i>Número orden instancia</i>	<i>Fecha presentación</i>	<i>D.N.I /N.I.E</i>
1	02/05/2018	03.899.377 A
2	30/04/2018	52.108.753 E
3	30/04/2018	03.910.180 L
6	30/04/2018	74.522.776 Q
7	02/05/2018	06.268.404 Y
9	30/04/2018	71.219.528 M
10	30/04/2018	70.575.985 W
13	20/04/2018	78.681.632 N
14	30/04/2018	06.249.459 Z
15	02/05/2018	06.258.673 M
17	25/04/2018	34.993.589 D
18	02/05/2018	05.712.213 W
19	26/04/2018	28.786.987 A
20	02/05/2018	06.274.929 T
21	02/05/2018	06.277.222 Q
24	02/05/2018	06.267.457 A
25	02/05/2018	06.260.896 C
27	02/05/2018	06.280.250P
28	30/04/2018	06.256.552R
29	30/04/2018	52.383.181Z
35	30/04/2018	52.387.049H
36	27/04/2018	05.934.224V

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

38	26/04/2018	06.216.485E
39	26/04/2018	06.281.699P
40	26/04/2018	06.266871S
41	26/04/2018	06.272.020N
42	26/04/2018	70.511.513E
43	26/04/2018	06.280.091X
44	25/04/2018	05.434.565X
45	25/04/2018	06.276.807S
47	25/04/2018	44.356.552V
48	25/04/2018	50.108.337P
49	25/04/2018	06.270.702M
50	25/04/2018	06.267.507F
51	25/04/2018	77.226.041E
52	25/04/2018	06.257.735X
53	24/04/2018	06.262.288D
54	24/04/2018	74.652.140M
56	24/04/2018	05.913.908X
57	23/04/2018	06.257.409Y
58	18/04/2018	71.227.698X
59	23/04/2018	70.588.162N
60	20/04/2018	06.265.886L
61	19/04/2018	05.305.269C
63	18/04/2018	06.236.214V
65	18/04/2018	05.694.023M
67	17/04/2018	06.226.001Q
69	16/04/2018	06.256.880Y
71	16/04/2018	74.646.291K
72	16/04/2018	21.991.283V
73	16/04/2018	06.259.399H
74	13/04/2018	06.282.442S
75	13/04/2018	70.345.699S
78	11/04/2018	14.304.555G
79	10/04/2018	06.248.085C
80	10/04/2018	06.273.210Y
81	09/04/2018	06.274.941N
82	09/04/2018	06.277.434K
83	09/04/2018	06.244.963A
84	09/04/2018	06.228.862W
85	06/04/2018	03.901.792A
86	06/04/2018	21.467.894Q
89	06/04/2018	06.285.675M
91	05/04/2018	51.062.196B

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Número orden instancia	Fecha presentación	D.N.I /N.I.E	Código exclusión
4	2/05/2018	03.954.869 L	B,C
5	2/05/2018	03.954.869 L	B,C
8	4/05/2018	05.698.018 K	J
11	02/5/2018	44.393.577 N	B
12	02/5/2018	06.263.099 S	H
16	02/05/2018	06.262.802 V	B
22	02/05/2018	04.622.994 V	C,B
23	02/05/2018	06.262.973 G	B
26	02/05/2018	06.229.973D	E
30	30/04/2018	06.259.212S	A

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

31	30/04/2018	03.893.074W	B
32	30/04/2018	06.264.959N	C
33	30/04/2018	06.272.774F	C
34	30/04/2018	74.518.590Q	C
37	07/04/2018	06.282.682W	C
46	25/04/2018	04.171.519D	E
55	24/04/2018	06.271.574 A	C
62	19/04/2018	70.739.164 L	D
64	18/04/2018	74.367.696 W	B
66	17/04/2018	06.216.382 B	B,C
68	17/04/2018	20.453.261 M	C
70	16/04/2018	06.281.079 D	D
76	13/04/2018	06.280.696 V	B, C
77	11/04/2018	06.261.702 K	D
87	06/04/2018	06.278.295 P	D
88	06/04/2018	44.365.993 M	D
90	05/04/2018	74.367.696 W	B
92	05/04/2018	06.267.067 G	B
93	05/04/2018	06.276.909 W	B

Causas de exclusión:

- A) No presentar la titulación especificada en la base segunda.
- B) No aportar certificación expedida por el Servicio Público de Empleo de no percibir prestación alguna y/o en plazo de recogida de solicitudes.
- C) No aportar certificación expedida por el Servicio Público de Empleo de situación laboral de desempleo y/o en plazo de recogida de solicitudes.
- D) Certificados de situación de desempleo y cobro de presentaciones fuera del periodo de recogida de instancias.
- E) No aportar justificante acreditativo de haber abonado derechos de examen.
- F) No aporta permiso de conducir.
- G) Permiso de conducir caducado.
- H) No está firmada la instancia por el interesado.
- I) No aporta Fotocopia de D.N.I.
- J) Solicitud fuera de plazo del periodo de presentación de solicitudes.

Segundo.- El plazo para presentar alegaciones al listado provisional de aspirante admitidos y excluidos será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El mencionado listado se hará público asimismo en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Tercero.- Resueltas las reclamaciones de exclusión u omisión, o si estas no se producen finalizado el plazo establecido en el dispone segundo, se dictará resolución en la que se establecerá lista definitiva de admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal, lugar y fecha de la constitución del mismo y de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que será publicada en el tablón de anuncios y página Web de este Ayuntamiento.

El Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Mariano Cuartero García-Morato.

Anuncio número 1980

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

GRANÁTULA DE CALATRAVA

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento que las personas referidas más abajo no viven actualmente en el domicilio de empadronamiento.

Habiéndose personado agentes de mi autoridad en dicho domicilio y no habiendo sido posible localizar a las personas referidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 72 del RD 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre.

Resuelvo:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por la inscripción indebida de las personas indicadas a continuación:

Apellidos y nombre	Dirección	Documento
ANDRON, DANIELA	C/ EPIFANIO NOVALBOS Nº 18	X6835105B
COCA RODRÍGUEZ, RIGOBERTO	C/ ALDEA Nº 37	PTE5278399

Segundo.- Dar audiencia a los/as Sres./as antes relacionados por plazo de quince días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes ante el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Granátula de Calatrava.

Tercero.- Desconocido el domicilio de notificación a los interesados, se dará publicidad a esta Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Someter el expediente a dictamen del Consejo de Empadronamiento una vez trascurrido el plazo de alegaciones.

Quinto.- Dar cuenta al I.N.E. del resultado final de este expediente a través del fichero de intercambio mensual y control de variaciones padronales.

Recursos: Esta Resolución pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local). Frente a la misma es posible interponer:

- Potestativamente el recurso de reposición regulado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre).

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses que se computarán desde el día siguiente a esta notificación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que convenga en Derecho.

En Granátula de Calatrava, a 15 de junio de 2018.- El Alcalde, Félix Herrera Carneros.

Anuncio número 1981

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento del Pleno Vecinal de Herencia para la aplicación del presupuesto participativo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 26 de abril de 2018, aprobatorio del Reglamento de Funcionamiento del Pleno Vecinal de Herencia para la aplicación del Presupuesto Participativo; cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Reglamento de Funcionamiento del Pleno Vecinal de Herencia para la aplicación del presupuesto participativo.

Este Reglamento tiene como objeto establecer los criterios que ordenen el proceso de convocatoria y realización del Pleno Vecinal, que se encargará de elaborar una propuesta sobre los presupuestos participativos municipales del Ayuntamiento de Herencia.

Este Reglamento queda sometido al Reglamento de Participación Ciudadana de Herencia aprobado en fecha 30 de octubre de 2015 y a la normativa de rango superior aplicable.

Artículo 1.

El Pleno Vecinal, cuya composición y funcionamiento queda fijado en el presente Reglamento, será el órgano ciudadano encargado de elaborar la propuesta para la ejecución del Presupuesto Participativo que asigne el Pleno del Ayuntamiento de Herencia.

Artículo 2.

La asignación de la partida presupuestaria sobre la que decidirá el Pleno Vecinal será fijada y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 3.

El Pleno Vecinal constará del mismo número de miembros que el Pleno Municipal (trece).

Artículo 4.

La selección de los vecinos que formarán parte del Pleno Vecinal se realizará mediante un sorteo entre todos los incluidos en el censo electoral y con las condiciones establecidas en el acuerdo básico de participación que acompaña a este Reglamento. Dicho sorteo será público en todas sus fases y podrá ser revisado por quien, previa solicitud dirigida al titular de la Concejalía encargada de este proceso, desee comprobar las características de aleatoriedad del mismo.

Artículo 5.

La fecha en que se realizará el sorteo de los vecinos que formarán parte del Pleno Vecinal, quedará fijada por el Ayuntamiento en el momento en el que sea aprobada la convocatoria del Pleno Vecinal.

Artículo 6.

El Ayuntamiento dispondrá de los medios necesarios para garantizar la selección aleatoria de los vecinos, mediante el sorteo, que compondrán el Pleno Vecinal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 7.

La fecha y el lugar en que tendrá lugar el sorteo serán anunciados con, al menos, una semana de antelación por los canales de difusión habituales del municipio.

Artículo 8.

El sorteo seguirá los criterios de transparencia y publicidad que rigen cualquier acto de la Administración Pública.

Artículo 9.

Una vez realizado el sorteo se procederá a informar, antes de finalizar el siguiente día hábil, a los vecinos designados por correo certificado.

Artículo 10.

La Concejalía de Transparencia nombrará un equipo técnico que coordinará las tareas de convocatoria, sorteo y desarrollo del Pleno Vecinal.

Artículo 11.

La sesión constitutiva del Pleno Vecinal tendrá lugar en un plazo máximo de 15 días tras la celebración del sorteo.

Artículo 12.

En el acuerdo básico de participación se establecerán los requisitos necesarios para formar parte del sorteo como vecino elegible; el número de vecinos que se habrán de elegir, determinando quiénes serán titulares y quiénes suplentes; las obligaciones que corresponden a los electos; la forma y cuantía en que se procederá a compensar a quienes hayan resultado elegidos y todas aquellas cuestiones relacionadas con la participación en el proceso de sorteo y el Pleno Vecinal.

Artículo 13.

Las sesiones del Pleno Vecinal tendrán lugar en dependencias municipales, cedidas a tal efecto por el Ayuntamiento, en las que se podrán desempeñar adecuadamente sus responsabilidades.

Artículo 14.

Las sesiones del Pleno Vecinal serán públicas. El Ayuntamiento garantizará que puedan asistir a las mismas los vecinos que así lo deseen sin voz ni voto.

Artículo 15.

El número de sesiones del Pleno Vecinal no podrá ser inferior a 3 y, en todo caso, se procurará, por razones de eficacia, que no sean más de las estrictamente necesarias para garantizar la igual participación de los miembros del Pleno y la adopción de una decisión final que cumpla los criterios exigidos por las normas presupuestarias.

Artículo 16.

Las reuniones del Pleno Vecinal serán dirigidas por un moderador o moderadores que no formarán parte del mismo y que proporcionarán todo el apoyo técnico para el desarrollo de las sesiones del citado pleno, sin capacidad de decisión en las mismas. El nombramiento de estos moderadores será realizado por el Alcalde de entre los miembros del equipo técnico.

Artículo 17.

Los vecinos elegidos por sorteo para el Pleno Vecinal tendrán obligación de acudir a las sesiones que se celebren y de permanecer en cada una de ellas hasta su finalización. La ausencia de las mismas supone la pérdida de la condición de miembro del Pleno y del derecho a la recepción de la compensación establecida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 18.

En el caso de que el vecino titular elegido para el Pleno no pueda formar parte del mismo, se seleccionará al suplente correspondiente conforme queda establecido en el acuerdo básico de participación.

Artículo 19.

Con el objeto de que los vecinos que participan en el Pleno Vecinal puedan cumplir con su función con eficacia y dignidad se establecerá una compensación económica cuya cuantía vendrá establecida en el acuerdo básico de participación

y que se percibirá una vez haya finalizado el período de sesiones del Pleno Vecinal.

Artículo 20.

Los vecinos que formen parte del Pleno Vecinal, y con el objeto de cumplir de la mejor manera posible la función para la que se les convoca, podrán recabar de la administración municipal los datos o informes que consideren pertinentes y obren en poder de esta, teniendo siempre presente el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos y la normativa relacionada.

Artículo 21.

Los vecinos que formen parte del Pleno deberán adecuar su comportamiento a lo establecido en el presente Reglamento y a las normas básicas de cortesía y educación en el ejercicio de su libertad de expresión.

Artículo 22.

El moderador o moderadores del Pleno Vecinal garantizarán que se trate con idéntico respeto a todos los miembros del mismo, dirigirán los debates, teniendo presente el principio de equidad en la participación, y velarán por la buena marcha de los trabajos del Pleno Vecinal.

Artículo 23.

Los miembros del Pleno Vecinal elegirán de entre ellos, y por mayoría simple, a un portavoz que será quien mantenga relaciones tanto con las autoridades municipales como con el resto de vecinos.

Artículo 24.

Perderán su condición de miembros del Pleno Vecinal, además de aquéllos que se ausenten de las sesiones, quienes incurran en alguna de las conductas siguientes:

- Proceder de manera irrespetuosa para con el resto de participantes, el público asistente o los moderadores, el equipo técnico o personal del ayuntamiento.

1. Alterar el normal desarrollo de los debates. No respetar los turnos de palabra o las indicaciones que los moderadores puedan dar para el buen desarrollo de las deliberaciones.

- No cumplir con responsabilidad la tarea para la que se ha sido elegido .

- Toda otra conducta que atente contra el decoro exigible a quien actúa en representación del resto de los vecinos.

Artículo 25.

Las sesiones del Pleno Vecinal serán convocadas con la suficiente antelación y se buscará que dificulten lo menos posible la asistencia a las mismas de sus miembros. A tal efecto, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los participantes en el Pleno Vecinal una ludoteca a la que puedan acudir los hijos de quienes tienen obligaciones familiares ineludibles mientras participan en las sesiones del Pleno Vecinal.

Artículo 26.

Las sesiones tendrán una duración máxima de dos horas, salvo que los miembros del Pleno decidan su prolongación por unanimidad. En el caso de que lo consideren oportuno, podrán realizarse descansos en las sesiones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 27.

El orden del día del Pleno Vecinal se fijará por el equipo técnico en función del desarrollo del mismo y teniendo en cuenta las limitaciones de tiempo establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 28.

Se enviará a todos los miembros del Pleno la información necesaria para el desarrollo de cada una de las sesiones al menos con 48 horas de antelación a su celebración.

Artículo 29.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del Pleno Vecinal los medios materiales indispensables para el desarrollo de su funciones.

Artículo 30.

Todas las sesiones del Pleno Vecinal serán publicitadas, públicas y podrán ser grabadas para dejar registro de las mismas.

Artículo 31.

El Pleno Vecinal elevará una propuesta sobre el gasto de la partida destinada a los presupuestos participativos a la Alcaldía-Presidencia, con las siguientes limitaciones:

- El gasto habrá de ser una inversión financieramente sostenible.
- Se financiarán únicamente actuaciones y proyectos relacionados con las áreas de competencia municipal que se recogen en el Anexo I.

Artículo 32.

El voto de los miembros del Pleno Vecinal es personal e indelegable.

Artículo 33.

Se considerarán válidos los acuerdos del Pleno Vecinal cuando hayan obtenido la mayoría simple de los votos de sus miembros. Asimismo, podrán emplearse otros procedimientos de toma de decisiones siempre y cuando garanticen que serán tenidas en cuenta las opiniones y pareceres de todos los miembros del Pleno.

Artículo 34.

Los procesos de votación no podrán interrumpirse y no se permitirá hablar durante los mismos, ni la entrada o salida de los miembros del Pleno Vecinal a la sala en la que tienen lugar.

Artículo 35.

La votación será secreta. Se procederá a la misma a través de los medios adecuados que garanticen el anonimato del voto.

Artículo 36.

El acuerdo alcanzado por el Pleno Vecinal deberá contener todos los detalles necesarios para que se lleve a la práctica la actuación o proyecto de que se trate. En la redacción del mismo, el Pleno Vecinal podrá recabar la ayuda de los expertos municipales que se considere necesario.

Artículo 37.

En el caso de que tras una primera votación, se produzca un empate entre dos o más de las propuestas debatidas, se procederá, en la misma sesión, a una segunda votación entre ellas en la que será escogida la propuesta que hubiera obtenido más votos. En el caso de un segundo empate, se empleará por tercera y última vez el mismo procedimiento. Si el empate persistiera, se elegirá por sorteo la propuesta ganadora de entre las finalistas.

Artículo 38.

El Ayuntamiento dará publicidad al acuerdo alcanzado por el Pleno Vecinal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 39.

El acuerdo alcanzado por el Pleno Vecinal tendrá que ser aprobado por el órgano competente municipal.

Artículo 40.

El Pleno Vecinal quedará disuelto tras celebrarse su última sesión.

ANEXO I

ÁREAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

- Vías públicas.
- Alumbrado público.
- Parques y Jardines.
- Agricultura y estructuras agropecuarias.
- Movilidad y transporte público.
- Ordenación del tráfico y estacionamiento.
- Servicio de abastecimiento y distribución de agua.
- Recursos hídricos.
- Recogida y tratamiento de residuos.
- Protección del medioambiente.
- Comercio.
- Industria y servicios productivos.
- Turismo.
- Protección del Patrimonio Histórico.
- Rehabilitación de edificios municipales.
- Policía y Seguridad.
- Limpieza viaria.
- Servicios sociales.
- Sociedad de la información.
- Urbanismo.
- Deportes.
- Empleo.
- Educación.
- Juventud.
- Cultura.
- Igualdad”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Herencia a 20 de junio de 2018.-El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 1982

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PIEDRABUENA**

Vista la sentencia número 83/2017 del Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Ciudad Real recaída en el P.O. 369/2017 por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte demandante sobre la inclusión en el Inventario de Caminos Públicos del Ayuntamiento de Piedrabuena del denominado Camino de los Apedreaos a la Encebra (número de orden 195).

En cumplimiento de la Sentencia indicada y en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Que se modifique el Inventario de Caminos Públicos del Ayuntamiento de Piedrabuena en el sentido de excluir del mismo y anular como Camino Público el denominado Camino de los Apedreaos a la Encebra (número de orden 195).

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes y se proceda a la rectificación del Inventario de Caminos Públicos del Ayuntamiento de Piedrabuena en el sentido expuesto.

Anuncio número 1983

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****POZUELO DE CALATRAVA****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, a la persona que a continuación se indica, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el despacho de Secretaría del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

<i>Expediente</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Precepto</i>	<i>Legislación</i>
1/2007	Dimas Gómez Muñoz	09/08/17	Inicio expediente sancionador por construcción de piscina y aseo en la parcela 61 del polígono 32 de Pozuelo de Calatrava	Orden de 31/03/03 de la Consejería de Obras Públicas y posterior modificación según la Orden 01/02/16 de la Consejería de Fomento. Decreto 177/2010 de 1 de julio por el que se modifica el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004) y LRTAU de CLM.

En Pozuelo de Calatrava, a 19 de Junio de 2018.-El Alcalde, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 1984

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SACERUELA****ANUNCIO**

Aprobación modificación ordenanzas fiscales. Impuesto sobre bienes inmuebles.

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicialmente en sesión de 12 de junio de 2018 la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

Los interesados legítimos, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos y su modificación, así como de las ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Saceruela, a 19 de junio de 2018.-El Alcalde, José Fernández Teno.

Anuncio número 1985

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLAMANRIQUE****ANUNCIO**

Modificación presentación de la oferta, concurso abierto videocámaras.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

De acuerdo con el procedimiento abierto simplificado sumario, sobre suministro, instalación y mantenimiento de sistema de vigilancia mediante videocámaras, publicado en el perfil del contratante de esta entidad local (http://villamanrique.sedelectronica.es/?x=x4*2YrsKJWSCwHHVgEahQ) y, a la vista de lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativo particulares acerca de la presentación electrónica de los documentos para acceder a dicho concurso y en particular, acerca de la presentación a través de la plataforma de contratación del estado de la oferta económica, se han comunicado diversas incidencias para el acceso al expediente en la plataforma del estado por parte de los licitadores a dicha plataforma.

Por ello y, en virtud de lo establecido en la D.A. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que señala, en su apartado 3:

“3. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos con arreglo al presente apartado, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Dispongo:

Que debido a las incidencias y la falta de seguridad de los medios electrónicos disponibles actualmente en la sede electrónica de esta entidad que garanticen de forma indubitada y con seguridad plena, la privacidad de la oferta, esta se presentará en formato convencional, es decir, en sobre sellado y lacrado registrado en este Ayuntamiento dentro del plazo señalado en los pliegos publicados en el perfil del contratante de esta entidad. El resto de documentación y acreditación de requisitos exigidos, se remitirá electrónicamente a través de la plataforma del Ayuntamiento, tal y como está previsto en dichos pliegos.

En Villamanrique, a 19 de junio de 2018.

Anuncio número 1986

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

Se procede a la publicación de la resolución de la Alcaldía dictada el día 16 de junio de 2018:

“En uso de las facultades que me confiere la legislación, con arreglo al artículo 51 del Código Civil, he resuelto:

Primero.- Delegar en el/la Concejal de este Ayuntamiento don Jesús García Mata la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 30 de junio de 2018 a las 19:00 horas, entre don Santiago Mestre Martínez y doña María Luisa Algibe Rubio.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto sin perjuicio de su publicación preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Tercero.- Notificar la presente resolución a el/la Sr./Sra. Concejala arriba señalado/a.”

En Villanueva de los Infantes, a 19 de junio de 2018.-El Alcalde, Antonio Ruiz Lucas.

Anuncio número 1987

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CIUDAD REAL

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2018

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2018, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso:

Del 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2018 (Resolución de 24 de mayo de 2018 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago:

- Cuotas nacionales.

A través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites destacados pago de impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Ciudad Real, 14 de junio de 2018.-El Delegado de la Agencia Tributaria, Javier Martín Pérez Cidoncha.

Anuncio número 1988

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>